

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de B. LETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúan perfectamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 19 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 23 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, por el importe de su presupuesto de contrata de 6.690 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta se-

rá de 67 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 23 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, se comprometo á tomar á su cargo....., con estricta sujeción á los expresos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á.....)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, por el importe de su presupuesto de contrata de 11.436 pesetas y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 115 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo....., con estricta sujeción á los expresos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á.....)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 13 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, por el importe de su presupuesto de contrata de 2.863 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 189 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad

de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 13 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su cargo....., con estricta sujeción á los expresos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á.....)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de segundo orden de Toledo á Avila, por el importe de su presupuesto de contrata de 2.863 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 29 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del

anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de segundo orden de Toledo á Avila, se compromete tomar á su cargo....., con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á.....)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría.—Negociado 1.º—Personal.

Hallándose vacantes las plazas de Peatones de Getafe á la Estación de los ferro-carriles del Mediodía y Ciudad-Real, con la dotación anual de 350 pesetas; Pezuola de las Torres á Villalvilla, 401'62 céntimos; Chinchon á Villacanejos, 189; Lozoyuela á Navas de Buitrago, 24'50, y Collado de Villalba á Collado Mediano, Beceril y Navacerrada, con 650 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de 30 días dirijan los aspirantes á las mismas sus solicitudes al Centro directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del Ejército sin nota alguna desfavorable.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Hallándose vacantes las plazas de Carteros de los pueblos de Villaverde, con la dotación anual de 150 pesetas; Prádena del Rincon y Nuevo Baztan, con 100; Guadarrama con 300 y Chapinería con 100, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de 30 días dirijan los aspirantes á las mismas sus solicitudes al Centro directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del Ejército sin nota alguna desfavorable.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En el mes de Julio de 1879 falleció en un pueblo de esta provincia el soldado licenciado del Ejército de Cuba Antonio Regueira Felipes, hijo de Juan

Regueira Rico, natural de Artiejo, provincia de la Coruña; y siendo necesario á este Gobierno conocer con toda exactitud la localidad en que hubiere tenido lugar dicho fallecimiento, he acordado publicarlo en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan alguna noticia ó antecedentes del mismo lo remitan con urgencia á este Centro.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial.

Sesion de 2 de Noviembre de 1882.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Excmo. señor D. Dionisio de Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado y Serantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que el Sr. Narbon no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Declarar exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 87 de la ley, al mozo núm. 7 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1879 Angel Galan Garcia, el cual ha resultado inútil en el reconocimiento practicado ante la Comision provincial de Segovia.

Hacer constar en acta que por virtud de haber cubierto plaza para activo en 21 de Julio último, como voluntario en el regimiento de Isabel II, en Cuba, el mozo núm. 104 del distrito de la Latina en este reemplazo Lorenzo Antonio del Villar Ledesma, y haber sido dado de baja en la misma situacion como comprendido en el art. 92 de la ley Severiano Sanchez Tari, núm. 121 del mismo cupo, no sufre este alteracion alguna, y por consiguiente el núm. 212, Francisco Vazquez Lopez, debe quedar en situacion de recluta disponible por excedente de cupo.

Declarar, en vista del certificado de existencia en filas, que D. Eustaquio Salcedo Arcont, núm. 183 del distrito de Latina en el actual reemplazo, cubre plaza para activo, pasando en su consecuencia á recluta disponible Manuel Gregorio Viejo Lorenzo, núm. 211 de los mismos distrito y reemplazo.

Dar las órdenes oportunas para que el ingreso en Caja del mozo José Palomo Caballero, núm. 219 por el cupo de Gijon en el reemplazo de 1881, que tuvo efecto en 20 de Setiembre último en concep-

to de activo, se entienda como recluta disponible, conforme interesa la Comision provincial de Oviedo.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en 19 de Junio último, por el que se dispuso el pase al servicio activo del mozo Eduardo Perez Garcia, núm. 320 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1880, en vista de que el cupo de 174 soldados que correspondió á dicho distrito ha quedado cubierto con el núm. 302, José Pani Mayorga, el cual debe pasar á activo para cubrir la baja del núm. 195.

Disponer que las sesiones de la Comision provincial durante el mes corriente se verifiquen los juéves á las dos de la tarde.

Asimismo se acordó informar al señor Gobernador lo siguiente acerca de los expedientes que á continuacion se expresan:

Que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Moralzarzal en 6 de Junio último, por el cual se conformó con el nombramiento de perito hecho por la Empresa de los ferro-carriles del Norte para la tasacion de los terrenos del comun de vecinos que ha de ocupar la vía férrea desde Villalba á las canteras del Berrocal; y ordenar al Ayuntamiento que proceda á nombrar otro perito que por su parte valore los indicados terrenos, y una vez fijado su importe, lo tenga en cuenta para su ingreso en presupuesto por el concepto que corresponda.

Que la reunion celebrada en 2 de Julio último por el Regidor decano y los Concejales del Ayuntamiento de Collado Mediano no puede considerarse como sesion de su Ayuntamiento, y en su consecuencia es nula y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos y resoluciones que en ella se hayan adoptado; y que en cuanto á los hechos que por medio del acta se ponen en conocimiento del señor Gobernador para que por quien corresponda se anule la subasta celebrada de tres corrales del Ayuntamiento y se proceda á lo que haya lugar, deben pedirse antecedentes é informe á la Delegacion de Hacienda, toda vez que por los datos remitidos no puede formarse juicio del asunto.

Que procede requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital para conocer de la demanda deducida por la señora viuda y herederos de D. Guillermo Sanford contra el Ayuntamiento de Madrid para que forme un presupuesto extraordinario en que se consigne cantidad para pago de un crédito, por ser el asunto de competencia de la Administracion.

Que tan luégo como el Ayuntamiento de Talamanca arbitre los medios que indica para cubrir el déficit de 4.402 pe-

setas 48 céntimos resultante en el presupuesto de las obras de una casa consistorial y escuelas, por medio de la enajenacion de inscripciones, previa autorizacion del Gobierno, ó por otros que halle más conveniente, puede accederse á la autorizacion que solicita para retirar de la Caja general de Depósitos las 16.387 pesetas 50 céntimos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados que conserva en dicho departamento.

Que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que se dispuso que el coste de un muro de contencion en el paseo de Atocha se abone con cargo al presupuesto de la tercera zona de ensanche, y ordenar á dicho Ayuntamiento que subsane la equivocacion sufrida.

Que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que con el título de *La Doble armonía* trata de establecerse en esta Corte, y por lo tanto puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Que los expedientes instruidos y datos aducidos para la justificacion de las cuentas municipales de Leganés, correspondientes al año económico de 1875 á 76, no esclarecen suficientemente los hechos á que se refieren los reparos 1.º, 12 y 14 puestos á dichas cuentas, y por consecuencia nada puede añadir la Comision á lo que manifestó en su dictamen de 4 de Noviembre de 1879: que respecto al reparo 21, el Ayuntamiento del año de la cuenta debe indemnizar á los fondos municipales de las 1.809 pesetas 82 céntimos, diferencia entre el importe del 48 por 100 de recargo sobre cereales y sal que aprobó la Junta municipal, y el del 26 por 100 á que sin autorizacion competente lo redujo el Ayuntamiento: que el Ayuntamiento respectivo debe ser tambien responsable de las 12.077 pesetas 74 céntimos que ingresaron de ménos en el ejercicio de la cuenta por recaudacion de los derechos de consumos verificada por administracion: que igualmente procede el reintegro de la cantidad de 1.555 pesetas 18 céntimos que no se justifica haber devuelto á los industriales por existencias en 30 de Junio aforadas en el día siguiente: que se exijan explicaciones á los cuentadañtes é informe el Alcalde actual acerca de la especie de arbitrio que se estableció sobre puestos en la vía pública, y que segun parece se destinaba á gastos de las funciones de los patronos de la villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 26 del mes de Noviembre de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. Pesetas céntimos |
|----------------------|------------|--------------------|--------------|--------------|------------------------------|
| D. Carlos Stuar | Madrid | Rústica | Majadahonda | Clero. | 150 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem. | 100 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem. | 11'50 |
| D. Agustin Alonso | Idem | Idem | Valdemorillo | Propios. | 481'50 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem. | 592'30 |
| D. Mariano Canencia | Oteruelo | Idem | Oteruelo | Clero. | 30'50 |
| D. Francisco Martin | Lozoya | Idem | Lozoya | Idem. | 8'75 |
| D. Vicente Sejornan | Torrejon | Idem | Torrejon | Idem. | 227'50 |
| D. Santiago Sejornan | Idem | Idem | Idem | Idem. | 53'75 |
| D. Faustino Ruiz | Pedrezuela | Idem | Pedrezuela | Idem. | 18'05 |
| D. Julian Chinchon | Idem | Idem | Idem | Idem. | 7'62 |
| D. Victorio Rico | Chapineria | Idem | Chapineria | Idem. | 9'75 |
| D. Severo Teresa | Idem | Idem | Idem | Idem. | 16'10 |

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás Garcia.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**Negociado de Minas.**

Por el presente se cita, llama y emplaza para su comparecencia en esta oficina y Negociado que se cita á D. Estéban Romanillos, dueño de la mina de plata denominada *Gloria*, para que dentro del plazo de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se persone á satisfacer los débitos que le resultan por cánón de superficie de la indicada mina; bajo apercibimiento de que en caso contrario se seguirá el expediente y se le irrogarán los perjuicios que se mencionan en el artículo 23 de las bases generales para la legislación minera de 29 de Diciembre de 1868.

Madrid 11 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Administracion, Carlos Cortés y Morales.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo padecido extravío la carta de pago expedida por el Jefe de Caja de la Administracion económica de esta provincia en 2 de Agosto de 1878, con el número 112, á favor de D. Diego Velasco, por la cantidad de 17.800 pesetas que satisfizo por el concepto de derechos reales, á instancia de los herederos de dicho Sr. Velasco, y para que tenga efecto el reintegro acordado al mismo de 16.500 pesetas, como parte de las expresadas 17.800, se anuncia el mencionado extravío para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago la presente en esta Intervencion en el plazo de tres meses; transcurrido el cual se considerará nulo y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—El Interventor, Jovito Riestra.

Ayuntamientos.**Guadarrama.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos de invierno del Prado Navalafuente de estos propios, se señala para la tercera el dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo de 267 pesetas en que han sido retasados los pastos, y con sujecion á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Guadarrama 14 Noviembre de 1882.—El Alcalde, Matías Geromini.

El Ayuntamiento de esta villa competentemente autorizado vende en pública licitacion 830 pinos sollamados en el Monte pinar de los propios y sitio de la Sevillana, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad; señalando para su remate el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala Consistorial.

Lo que se anuncia para concurrencia de licitadores.

Guadarrama 14 Noviembre 1882.—El Alcalde, Matías Geromini.

El Ayuntamiento de esta villa competentemente autorizado vende en pública subasta 42 piezas de pino, procedentes de cortas fraudulentas, que existen en el depósito de la misma, y para su remate se ha señalado el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Guadarrama 14 Noviembre 1882.—El Alcalde, Matías Geromini.

Providencias judiciales.**JUZGADOS MILITARES.****Valladolid.**

D. Pedro Trapero y Gonzalez Rabanal, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por el presente edicto se cita y llama á Paula Gonzalez Rojas, para que en el término de 10 dias á contar desde el en que se inserte este edicto se presente en la Notaría de D. Policarpo Gante, de esta capital para que á tenor del auto dictado en 30 de Octubre de 1880 en el expediente de exaccion de costas que pende en el hoy suprimido Juzgado de Guerra de esta Capitanía general á consecuencia de dicha señora contra el guardia civil Gregorio Fuentes Navas por estupro é indemnizacion de daños, se lleve á cabo el otorgamiento de oficio de la escritura de reconocimiento de la niña Francisca como hija natural.

Valladolid 12 de Noviembre de 1882.—Pedro Trapero Gonzalez Rabanal.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Manuel Perera.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza á Juan Peña Rubio, hijo de Félix y de Cipriana, natural de Atacita, provincia de Soria, soldado del regimiento de Canarias, segundo Batallon, primera compañía, de 22 años de edad, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud por la presente en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Peña Rubio, poniéndole en la cárcel de esta villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia de distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Lopez Fernandez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y que habitó en clase de sirviente en la carbonería de la casa núm. 2 de la Costanilla de San Justo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el que tenga lugar la publicacion de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero de dicho procesado Domingo Lopez Fernandez, que según parece es natural de Santiago de Cobas, provincia de Lugo, de unos 40 años de edad, estatura regular, algo grueso, bastante moreno, bigote, pelo y ojos negros, nariz aguilena, boca regular, vestía pantalon y blusa azul, gorra

de seda y botas de becerro, procedan á su captura, poniéndole en la cárcel de hombres de esta capital á mi disposicion.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez.

Buenavista

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama al Guardia de servicio público que fué del distrito del Congreso, núm. 612, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de tres dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Valentin Rojo Elvira, por hurto de plomo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado, Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á un sujeto como de unos 22 años de edad, de estatura y corpulencia regular, buen color, que viste pantalon y chaqueta azul y gorra de mezcilla oscura, el cual la tarde del 16 de Octubre último, estando en la plaza del barrio de la Guindalera y despues de haber tenido unas palabras con José Gregorio Magno, infirió á este una lesion en el brazo izquierdo; así como tambien se cita y llama á cuantas personas presenciaron el referido suceso, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se instruye con motivo de referido hecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y llama á cuantas personas presenciaron el dia 21 de Agosto último las lesiones que sufrió la niña Dedima Martín, en la calle de Alcalá, por haberla pisado un caballo que se hallaba enganchado en un coche, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 14 del corriente, se emplaza en forma por segunda vez y término de cinco dias á los que se crean con derecho á un censo de 28.000 reales de capital y 700 de réditos anuales al 2 ½ por 100, impuesto por D. Juan Manuel Echarri, como apoderado de D. Benito Gonzalez Ejea, en escritura de 31 de Julio de 1770 sobre las casas núm. 43 antiguo, 34 moderno, de la calle del Caballero de Gracia, en favor de la memoria y patronato que fundó Doña Manuela Tejero, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á mostrarse parte en la demanda civil ordinaria interpuesta por el poseedor de la referida casa D. Santos Perez Navarro, sobre que se declare cancelado el repetido censo; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—El Escribano, Antonio Márcos. 184

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y

Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sal Pernia, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Santiago el Verde, número 8, cuarto principal núm. 16, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Pernia Hidalgo el dia 6 de Octubre último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Igualmente y por el expresado término se cita tambien á Rosa Pernia, que ha vivido en compañía del procesado, para que comparezca á declarar como testigo en dicha causa.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1882.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Antonio Cidat.

Torrelaguna.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente primer edicto se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía laical ó de *Jure Patronatus* que en la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, única de esta referida villa, fundó Juan Gonzalez de Brajos, vecino que fué de la misma, cuya naturaleza no consta, en 3 de Setiembre de 1829, entre los cuales figuran dos casas en Madrid, una en la calle de Silva con vuelta á la de la Estrella, número 1 antiguo y 45 moderno, manzana 457, y la otra en la calle de la Estrella, lindando con la anterior, núm. 21 antiguo y 1 moderno de la propia manzana, para que en el término de 30 dias contados desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; advirtiéndole que se ha presentado en juicio universal pidiendo la adjudicacion en propiedad de los bienes constitutivos de dicha fundacion, como pariente del último poseedor, Antonio Higuera y Gallardo de Alameda por sí y como apoderado de sus hermanos Juan de Mata, Jorge, Pedro, Agustina y Catalina Higuera y Gallardo.

Dado en Torrelaguna á 9 de Noviembre de 1882.—José Aran de Terré.—Por mandado de su señoría, Luis Fernandez y Almazan. 181

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Agricultura, vacantes en la Peninsula y Puerto-Rico.

Los señores D. Angel Mateo Amor, D. Marcelo Llorente, D. Eugenio Garcia Frasca, D. Juan Prat y Mas y D. Federico Gonzalez Sandoval, opositores á la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto de Puerto Rico, se presentarán el dia 4 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas, conforme al reglamento de oposiciones vigente; entendiéndose que renuncian los que no asistan, ni excusen con causa legitima su ausencia.

Terminados estos ejercicios, se convocará oportunamente á los opositores que aspiran á las cátedras vacantes en la Peninsula.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Miguel Colmeiro.

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez y Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion civil y Registrador de la propiedad de esta capital.

Hago saber que por D. Julian Marcos y Cerezo y D. Galo Moreno, albaceas testamentarios únicos de Doña María Antonia Basilia Gasco y Barrio, dueña que fué de la casa sita en esta Corte y su calle de Toledo, núm. 3 moderno, 12 y parte del 13 antiguo, de la manzana 163, han acudido á este Registro solicitando se libere dicha finca de un censo redimible de 146.666 rs. y 22 maravedises de principal y 4.400 de réditos al año, impuesto por D. Luis Sanchez Vallés en favor de Doña María Antonia Carnero y otros, segun escritura otorgada en esta Corte, á 13 de Mayo de 1804 ante el Escribano D. Juan Villa y Olier.

En su virtud, incoado el oportuno expediente en esta oficina y acordado la práctica de las diligencias correspondientes, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 dias á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberacion de la referida carga, para que lo ejerciten dentro de dicho término ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por extinguida en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real sobre la finca que se trata de liberar; advirtiéndose además que durante dicho tiempo estará de manifiesto el expediente en esta oficina.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Dr. Fernando Rodriguez. 185

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la provincia de Palencia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 313.905 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la provincia

de Palencia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Molina de Rey á Caldas de Montbuy, comprendido entre Rubí y Sabadell, provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata, que importa 466.658 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Molins de Rey á Caldas comprendido entre Rubí y Sabadell, provincia de Barcelona, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la seccion de carretera de Robledo á Alcaraz, que forma parte de la de Albacete á Jaen, en la provincia de Albacete, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 468.123.14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 33.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Robledo á Alcaraz, que forma parte de la de Albacete á Jaen, en la provincia de Albacete, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la seccion de carretera de Villaola á Carrion de los Condes, en la de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 571.580.41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 28.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad

de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la seccion de carretera de Villaola á Carrion de los Condes, que forma parte de la de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Palencia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Regimiento caballeria reserva número 20.

Relacion nominal de los individuos que procedentes de la Comision reserva de Lugo son licenciados absolutos y no se han presentado en este Cuerpo á recoger su documentacion, con expresion de los Pueblos, Ayuntamiento y provincia á que pertenecen.

Soldado Manuel Gallao Vazquez, hijo de Bernardo y Manuela, natural de Santa Eulalia, vecindado en Madrid; fué filiado por el distrito de la Universidad el dia 11 de Abril de 1875.

Leon 10 de Noviembre de 1882.—El Comandante, Jefe del Detall, Arturo Reinel.

ANUNCIOS**Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.****Gerencia.**

Acordado por unanimidad en Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el 10 del corriente que se reparta desde luego á las acciones de esta Sociedad el 10 por 100 del capital nominal de las mismas, sus tenedores pueden presentar con las correspondientes facturas el cupon núm. 12, por el que se verificará el pago de dicho dividendo activo, debiendo unir al mismo cupon los anteriores que dichos títulos conserven, y que no se citan por no ser en todas las acciones su numeracion correlativa, quedando desde luego todos anulados á partir del núm. 12.

Las facturas se presentarán en los puntos siguientes:

En Madrid, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Recoletos, 14.

En Valencia, oficinas de la Sociedad, establecidas en la estacion de aquella ciudad.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En los mismos puntos se verificará el pago, previa comprobacion de los cupones; advirtiéndose que las acciones que no tengan el sello de haber sido confrontadas deberán presentarse previamente para su reconocimiento y sello.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—Por la Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, El Director-gerente, M. de Campo. 186